



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

*SECRETARIA
Remite pto su
conocimiento y difusión
17-06-19*

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N° 173-PS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 17 de junio de 2019

Ingeniero
Lenín Verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-

Adjunto al presente sírvase encontrar el proyecto de la Resolución Administrativa N° 037-ALCALDÍA-GADMPS-2019, de fecha 14 de junio del 2019. Mediante la cual Resuelve: Disponer la publicación en el Portal de Compras Publicas las facturas N° 01-050-002569339 y 002-012-000207828.

Por lo que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, se pondrá en conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección de Administración Financiera
- Proveeduría
- Sistemas (página web)

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-


Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO



P-8143
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA
17 JUN 2019
RECIBIDO
HORA: 9:12 AM
RECIBIDO POR: 



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 37-ALCALDÍA-GADMPS-2018

Ing. Lenin Verdugo G
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en concordancia con el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD";
- Que,** el Art. 425 de la norma suprema determina que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.
- Que,** de conformidad con lo establecido en la Norma de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, No. 200-05, la delegación de autoridad, constituye la asignación de responsabilidad, que permiten el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios;
- Que,** el Art. 59 del mismo cuerpo legal instituye que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;
- Que,** el artículo 60 lit. I), del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece como una de las atribuciones del señor Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Pablo Sexto, delegar atribuciones y deberes a los funcionarios dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 356, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización, refiere a los ejecutivos como la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado, quienes cumplirán sus funciones a tiempo completo y no podrán desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley;

Que, el art. 1 y el numeral L) del art. 13 de la Ley de Servicio de Rentas internas, prescribe registrar o identificar a los contribuyentes con fines impositivos. Recepción de declaraciones y pagos de tributos en general;

Que, mediante oficio 2019-013-TGADMPS-MS de fecha 12 de junio de 2019 la Ing. Gisela Buestán solicita al señor Alcalde que autorice mediante Resolución Administrativa la Publicación de la Factura N°. 01-050-002569339 y 002-012-000207828, por consumo de combustible realizado por el Sr. Remigio Guamán chofer del vehículo Toyota Fortuner.

Que, es indispensable realizar la publicación en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de las facturas señaladas en el considerando que antecede, para continuar con el procedimiento administrativo interno y proceder con el pago correspondiente;

De conformidad con el Art. 264 de la Constitución del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización de Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia a lo estipulado en los artículos 60 lit l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer la publicación en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de la siguiente factura:

FACTURA N°	FECHA:	PROVEEDOR:	DESCRIPCION:	VALOR:
01-050- 002569339	23/05/2019	Comercial Palacios Reyes Cia.ltda.	ECOPAIS	26.05
002-012- 000207828	28/05/2019	SIND.CHOF.PROF. DEL CANTON BAÑOS	EXTRA	12.12

Art. 2.- Encárguese al señor Lcdo. Oswaldo Poma - Analista de Provisiones, la publicación de la factura N° las Facturas N°. 01-050-002569339 y 002-012-000207828, en el portal informático de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec. Bajo el proceso de ínfima cuantía.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 14 de junio de 2019.



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Ing. Lenin Verdugo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**



Certifico que la Resolución Administrativa No. 37-ALCALDÍA-GADMPS-2019 que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 14 de junio de 2019.

Ab. Esthela Peláez
SECRETARÍA GENERAL

